

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600010822 del 13 de febrero de 2023, el señor **FERNANDO EUGENIO DELGADO CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.134, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. FINCA EL REFUGIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-13732, con una extensión superficial de diez hectáreas (**10 ha**), ubicado en la vereda El Centro, municipio de Curití, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 30 de enero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, dicha Información fue verificado conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil mediante radicados No. 20234600136392 del 23 de octubre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.093 del 16 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"** a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. FINCA EL REFUGIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-13732, de propiedad del señor **FERNANDO EUGENIO DELGADO CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.134.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 17 de marzo de 2023 al señor **FERNANDO EUGENIO DELGADO CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.134, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones delgado.fernando37@gmail.com.

Que dentro del Auto No.093 del 16 de marzo de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FERNANDO EUGENIO DELGADO CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.134, allegar:

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir al señor FERNANDO EUGENIO DELGADO CUADROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.134, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de la propuesta de zonificación ajustada del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. FINCA EL REFUGIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-13732, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija,

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Mediante radicado No. 20234600045812 del 18 de abril de 2023 el señor **FERNANDO EUGENIO DELGADO CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.134, remitió la información cartográfica requerida en el Auto de Inicio, la cual fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Curití, el 09 de mayo de 2023 y desfijado el 25 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600064892 del 26 de mayo de 2023 y en la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS-, fijado el 11 de mayo de 2023 y desfijado el 25 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600067762 del 01 de junio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. FINCA EL REFUGIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.319-13732 y emitió Concepto Técnico No. **20232300006963** del 04 de octubre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Sin Dirección Finca El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-13732 se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Curití del departamento de Santander. Esta zona se localiza en la cordillera oriental Andina, conformada por el corredor marginal de la cuenca de la Quebrada Curití⁶.

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-13732 y bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Sin Dirección Finca El Refugio" se registran los siguientes linderos:

"... POR EL NORTE, CON LA QUEBRADA CURITI Y TERRENOS DE PROPIEDAD DE ANA INES FERREIRA, POR EL SUR, CON LA CARRETERA QUE DE CURITI CONDUCE A LA VEREDA DE CANTABARA AL MEDIO CON LA PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DEL DR. HERNANDO ARANGO PINTO, DESLINDANDO CERCA DE PIEDRA AL MEDIO; Y POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE AGUSTIN TAVERA RIOS DESLINDANDO AL LADO Y CERCA DE PIEDRA AL MEDIO..."

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No. 319-13732 bajo el cual está inscrito el predio "Sin Dirección Finca El Refugio", cuenta con una extensión de 10 ha. Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO DE VIDA SILVESTRE BOCORÉ"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin Dirección Finca El Refugio	319-13732	10	8,2755
Total área			8,2755

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio "Sin Dirección El Refugio" en trámite de registro a denominarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" presenta un ecosistema natural de Bosque subandino el cual se ubica dentro del Orobionoma Subandino de la Cordillera Oriental Andina para Colombia⁷. Esta zona se caracteriza por presentar un clima templado semihúmedo con un rango altitudinal entre los 1478 y 1510 m.s.n.m.

⁶ Tomado de la Reseña descriptiva de la RNSC "REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" remitida mediante radicado No. 20234600010822 de 13/02/2023

⁷ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin Dirección Finca El Refugio"

Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC

El ecosistema presente en la reserva "El refugio de Vida Silvestre - Bocoré" corresponde a un bosque secundario, asociado a coberturas de bosque ripario. Se caracteriza por presentar una vegetación arbustiva densa sobre su estrato medio, mientras que en su estrato más alto las copas de los árboles suelen ser variables, presentan una altura entre los 20 m y 35 m considerado la mayor altura en algunas especies de gran porte. En su estrato más bajo la vegetación herbácea suele ser abundante especialmente en las zonas más abiertas del dosel. La mayoría de estas especies se encuentran en diferentes estados sucesionales.



Figura 2. Muestra de ecosistema natural interior presente en el predio "Sin Dirección Finca El Refugio"

Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**



Figura 3. Muestra de ecosistema natural Interior del Bosque presente en el predio "Sin Dirección Finca El Refugio" Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC

2.1 FLORA

De acuerdo con la información consultada³ la reserva "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" presenta especies de flora como; Cucharos (*Myrsine guianensis*), guadua (*Guadua sp*), arrayanes (*Myrcianthes sp*), yarumos (*Cecropia sp*), caracolés (*Anacardium excelsum*), cedros (*Cedrela sp*) y cañabravas (*Gynerium sp*). Por otro lado, las especies como las epifitas son abundantes en las zonas más húmedas de bosque, las cuales reposan sobre algunas especies arbóreas y en el suelo, dentro de las cuales se encuentran las orquídeas y los anturios. Los briofitos también son abundantes en esta zona encontrándose en los troncos de algunos árboles.

Según (Rodríguez y colaboradores, 2006), dentro de la flora característica del Orobioma subandino de la cordillera Oriental del país, se encuentra la familia Lauraceae, siendo el sotobosque de algunos bosques dominado por helechos arborescentes de la familia Cyatheaceae. Dentro de las especies representativas en el dosel de los bosques se encuentra *Nectandra globosa*, *Endlicheria cf. cocuirey*, *Ocotea tabacifolia*, y *Ocotea sp*. Así mismo, la familia Rubiaceae con las especies (*Palicourea condensata*, *Psychotria poeppigiana*, *Psychotria aff. remota*, *Guettarda hirsuta*) y la familia Gesneriaceae son características de estos ecosistemas. Por otro lado, (Cleef et al. 1983 en Rodríguez y colaboradores, 2006) encontró para la vertiente occidental entre los 1.300 a 1.900 m la especie *Quercus humboldtii* como una de las dominantes. Mientras que (Rangel, 1995 en Rodríguez y colaboradores, 2006) reconoció como familias dominantes de esta franja subandina las familias Orchidaceae, Polypodiaceae, Solanaceae y Piperaceae.

Adicionalmente, (Carmona, 2013) realizó un estudio en un bosque subandino localizado en el flanco centro occidental de la cordillera oriental del municipio de Floridablanca departamento de Santander, donde se registró un número de 264 especies de flora, distribuidas en 148 géneros y 78 familias. Siendo las familias Melastomataceae, Rubiaceae, Lauraceae, Piperaceae, Gesneriaceae, Araceae y Arecaceae las de mayor número de especies. Y los géneros más representativos *Miconia*, *Piper*, *Palicourea*, *Psychotria*, y *Ocotea*.

³ Reseña descriptiva de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" suministrado por el propietario mediante radicado No. 20234600010822 del 13 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23



Figura 4. Flora presente en la muestra de ecosistema natural del predio "Finca El Refugio"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.2 FAUNA

Mamíferos

De acuerdo con la información consultada⁸ y lo conversado con el propietario de la reserva "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" se han observado especies tales como; *Lontra longicaudis* (nutria), *Dasyprocta fuliginosa* (picure), *Dasybus novemcinctus* (armadillo), *Tamandua tetradáctila* (oso hormiguero), *Cerdocyon thous* (zorro) entre otros.

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

Aves

De acuerdo con información⁹ secundaria consultada, para la vertiente occidental de la cordillera oriental, del departamento de Santander, se tiene un registro de "... 481 individuos de 77 especies de aves. Las 77 especies pertenecen a 13 órdenes y 29 familias diferentes. La familia mejor representada fue Tyrannidae (Atrapamoscas) con 12 especies seguida por Trochilidae (Colibríes) con nueve especies y Thraupidae (Fruteros, robadores de néctar y afines) con ocho especies...".

Por otro lado, según (Cáceres et al, 2015)¹⁰ Amazilia castaneiventris es una especie endémica reportada para el centro oriente del departamento de Santander entre los municipios de San Vicente de Chucuri y Curití. Posiblemente esta especie se encuentre en la reserva o zonas aledañas.

Herpetofauna

La reserva "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" aunque no cuenta con información detallada de la herpetofauna presente, se tienen algunos registros¹¹ reportados para la zona aledaña al municipio de Curití, con un total de 5 especies de anfibios distribuidas en 3 familias del Orden Anura, con la familia más representativa Strabomantidae, seguida de las familias Hylidae y Bufonidae. Para el grupo de reptiles se registraron 6 especies distribuidas en 5 familias pertenecientes al Orden Squamata, con una familia representativa que corresponde a; Dipsadidae.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 042-23 "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque subandino, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

Objetivos específicos de Conservación

- *Preservar y proteger las coberturas naturales de boque ripario*
- *Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"*
- *Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque subandino*
- *Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre*
- *Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque subandino.*
- *Proteger y preservar la quebrada Curití*

⁹ Córdoba-Córdoba, S., & Sierra, S. (2018). Nuevos registros y ampliación de distribución de aves en la vertiente occidental, Cordillera Oriental, Santander, Colombia. Acta Biológica Colombiana, 23(3), 274-285.

¹⁰Cáceres, L. F., Moreno, C., Murillo, J. A. y Briceño, E. R. (eds). 2015. Aves Amenazadas en el departamento de Santander. Estrategia regional para su conservación. Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). San Gil, Colombia. pp

¹¹ Hidroturbinas Delta S.A.S.(2017). Estudio de impacto ambiental PCH RENACER

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ" RNSC 042-23

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque subandino
- Quebrada Curití

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 8,2755 ha del predio "Sin Dirección Finca El Refugio" con Folio de Matricula Inmobiliaria 319-13732, localizado en la vereda EL Centro del municipio de Curití, departamento de Santander (Tabla 2 y Figura 11)

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	2,2031	26,62
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0734	0,89
Zona de Restauración	2,0439	24,70
Zona de Agrosistemas	2,7277	32,96
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,2274	14,83
Total	8,2755	100

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 2,2031 ha, que corresponden al 26,62 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque subandino con cobertura de bosque ripario, se localiza en la parte norte del predio. Esta área está destinada para su conservación.



Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23



Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" – Bosque subandino y Bosque ripario

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cuenta con 0,0734 ha, que corresponden al 0,89 % del área total a registrar. Está conformada por una franja de protección entre la zona de Conservación y la zona de agrosistemas de la reserva.

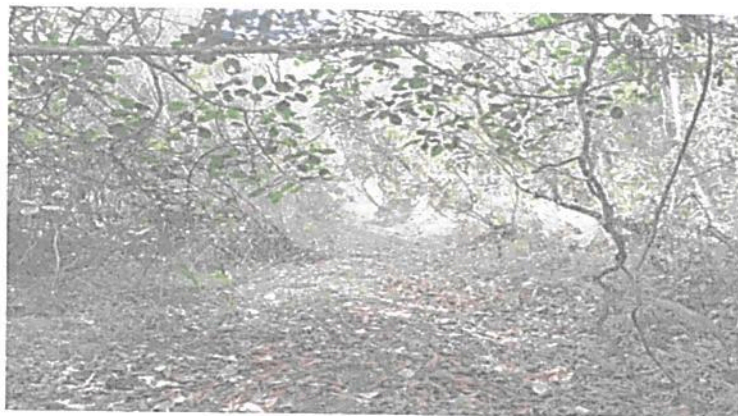


Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

5.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 2,0439 ha que corresponden a 24,70 % del área total a registrar. Está conformada por coberturas de pastos y algunos arbustos, se extiende desde la parte central de la reserva hasta el costado occidental. Esta zona se encuentra destinada para realizar actividades de restauración activa y pasiva.



Figura 8. Zona de Restauración de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

Fuente: Visita técnica realizada por PNN

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona cuenta con 2,7277 ha que corresponden a 32,96 % del área total a registrar. Está conformada por cultivos de pan coger, cafetales y algunos frutales, los cuales tienen un manejo sostenible, mediante el tratamiento de compost y abonos orgánicos (Bocashi) producidos en la misma finca. El café se cultiva sobre bosque sombrío con especies arbóreas nativas. Estos procesos pretenden fomentar el uso autosostenible de la reserva, favoreciendo la seguridad alimentaria.



Figura 9. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 1,2274 ha que corresponden a 14,83 % del área total a registrar. Está conformada por el eco hotel, la vivienda principal y algunos senderos habilitados para realizar caminatas ecológicas por algunos turistas y/o huéspedes del hotel.



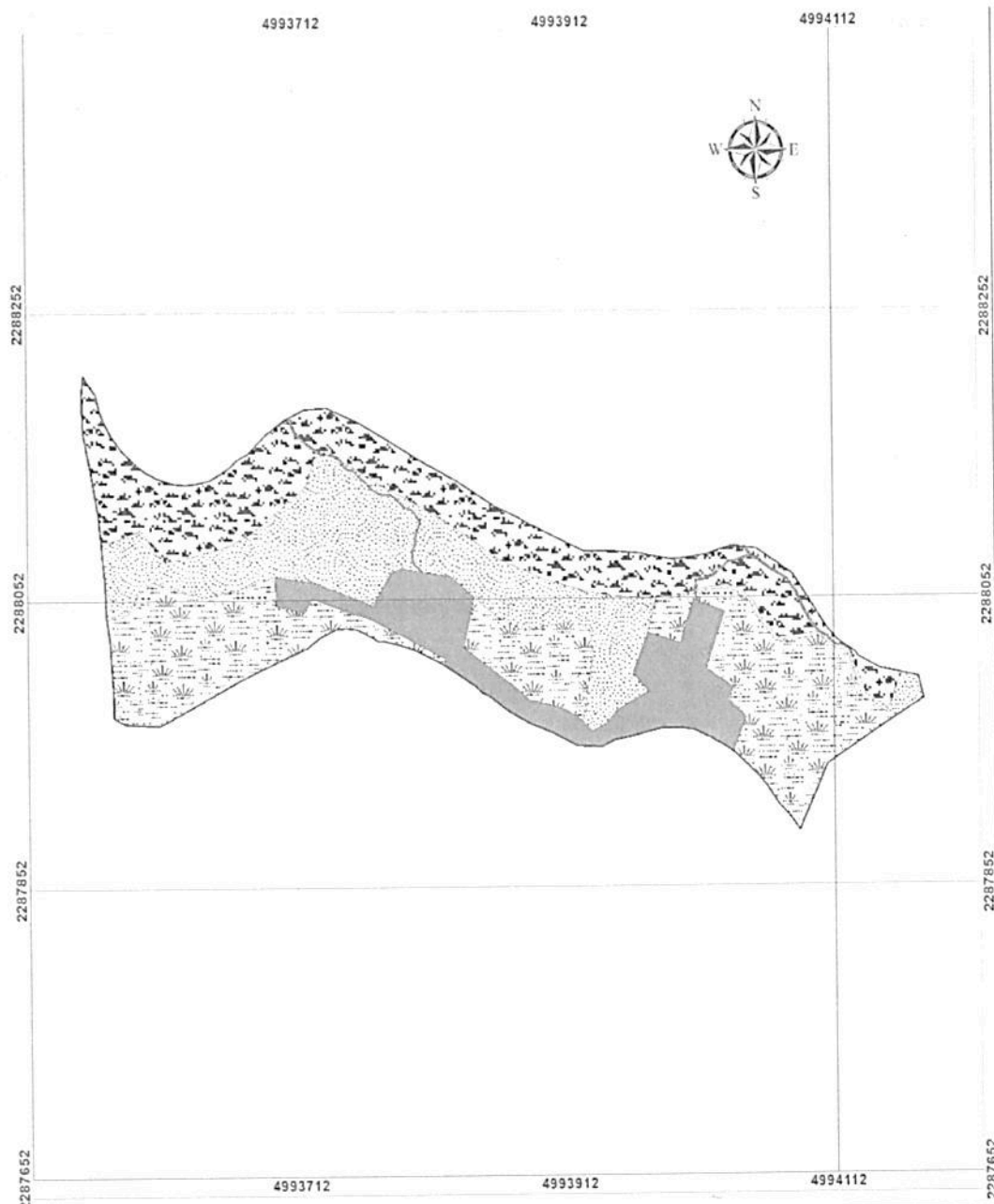
Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO: 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

Figura 11. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"



Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNN

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita

técnica realizada a la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹²

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Sin Dirección - Finca el Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-13732 presenta traslape con contrato COR 26-1 en estado disponible, de acuerdo con lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH 2022) Figura 12



Figura 12. Traslape del predio "Sin Dirección - Finca el Refugio" inscrito bajo FMI 319-13732 con contrato COR-26-1 - Agencia Nacional de Hidrocarburos

¹² Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y resguardos Indígenas (ANT 2022)

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el estado de la solicitud está sin asignar y considerando que, para la ANH las áreas disponibles son: "(...) aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que pueden ser objeto de asignación para la celebración de contratos de hidrocarburos (...)" por lo anterior es posible continuar con el trámite de registro de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los Bosques subandinos, son considerados ecosistemas únicos, frágiles y estratégicos (Rodríguez et al, 2006) que, por sus características físico-bióticas, y dinámica ecológica, son fundamentales para la provisión y regulación de diversos servicios ecosistémicos. Entre ellos, la provisión de hábitat para la fauna, contribuyen con la formación de los suelos, regulación climática, regulación hídrica, captura de dióxido de carbono, y control de los procesos de erosión (Rodríguez et al., 2017)¹³. De acuerdo con (Tobón & Arroyave, 2007 en Camargo et al, 2019) los bosques subandinos "presentan una dinámica hídrica poco convencional; en ellos; la niebla y la lluvia transportados por el viento se convierten en un aporte adicional de agua al sistema"

Estos ecosistemas son reconocidos por ser grandes centros de diversidad a nivel mundial (Myers et al. 2000, Brown & Kappelle 2001). Según (Cuatrecasas, 1951 en Rodríguez et al 2006) "la selva subandina se constituye en una transición entre el trópico propiamente dicho y los ambientes de alta montaña, razón por la cual comparte una buena proporción de sus especies con ambas formaciones Vegetales".

Durante el periodo de 1985 - 2000 los ecosistemas boscosos subandinos del territorio nacional perdieron casi 400.000 ha. Uno de los principales factores de pérdida de estos bosques se origina en los cambios a sistemas productivos y/o agroecosistemas, seguido de explotación maderera, incendios forestales y recientemente los cultivos ilícitos que se han incrementado en las zonas andinas (Rudas et al, 2007).

El contexto socioeconómico del municipio de Curití se basa principalmente en actividades agrícolas y pecuarias, sin embargo, el manejo inapropiado de los recursos ha generado diversas afectaciones en la sostenibilidad de los ecosistemas presentes. Uno de los más frágiles y fundamentales para el sector, es la quebrada Curití, la cual presenta afectación en 2.567 ha por erosión (Leon 1990, citado por Cárdenas, et al, 2010 en Rodríguez, 2020)¹⁴, adicionalmente los cambios de uso del suelo, pérdida de coberturas vegetales, vertimientos, contaminantes, sobreexplotación de recursos, entre otros han puesto en riesgo la salud del ecosistema.

Es preciso resaltar que la quebrada Curití es uno de los recursos más valiosos a nivel local y regional, ya que provee de agua a varios acueductos de la provincia de Guanentá, así mismo, es un importante corredor biológico para la conectividad de ecosistemas de la microcuenca, paisajes, hábitats, y circulación de fauna silvestre, entre otros procesos ecológicos. Por consiguiente, la estabilidad

¹³ Rodríguez-Lombana, A. R., Beltrán-Gutiérrez, H. E., & Moreno, A. C. (2017). Caracterización florística del bosque subandino y algunas áreas disturbadas en San Bernardo (Cundinamarca), Colombia. *Biota Colombiana*, 18(2), 42-71

¹⁴ Rodríguez Díaz, E. (2020). Sostenibilidad hídrica en la microcuenca Curití, municipios de Curití y San Gil, Santander periodo 2010-2017.

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

económica, desarrollo, y sostenibilidad de la población dependen de la conservación de la quebrada.

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo conversado con el propietario de la reserva; dar continuidad con la protección del bosque natural y la quebrada Curití, es uno de los principales objetivos, ya que es un proceso que se ha desarrollado aproximadamente hace 40 años, y como resultado de ello, actualmente el avistamiento de fauna silvestre se ha incrementado en la zona. Además, con la iniciativa de manejo autosostenible de la reserva se esperan resultados positivos frente a la comunidad, como guía para la implementación de nuevas alternativas de uso y manejo adecuado de los recursos naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el registro del predio "Sin Dirección Finca El Refugio" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" es un gran aliado para la conservación de los recursos naturales, coberturas vegetales, bosques, fauna y flora presente en la zona de influencia de la cuenca de la quebrada Curití. Por lo tanto, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 042-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **8,2755** ha del predio "Sin Dirección Finca El Refugio" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **319-13732**, localizado en la Vereda El Centro del Municipio de Curití Departamento de Santander como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300006963** del 04 de octubre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de ocho hectáreas con dos mil setecientos cincuenta y cinco metros

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

cuadrados (**8ha 2755m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección. Finca El Refugio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.319-13732, ubicados en la vereda El Centro, municipio de Curití, departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE – BOCORÉ**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE – BOCORÉ**", una extensión superficial total de ocho hectáreas con dos mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (**8ha 2755m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección. Finca El Refugio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-13732, ubicado en la vereda El Centro, municipio de Curití, departamento de Santander, de propiedad del señor **FERNANDO EUGENIO DELGADO CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.134, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE – BOCORÉ**" se proponen:

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque subandino, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ**"

Objetivos específicos de conservación

- Preservar y proteger las coberturas naturales de boque ripario
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE - BOCORÉ**"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque subandino
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque subandino.
- Proteger y preservar la quebrada Curití

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE – BOCORÉ"**

Zonificación de la RNSC "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE – BOCORÉ"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	2,2031	26,62
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0734	0,89
Zona de Restauración	2,0439	24,70
Zona de Agrosistemas	2,7277	32,96
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,2274	14,83
Total	8,2755	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE – BOCORÉ"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y a la Alcaldía Municipal de Curití, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FERNANDO EUGENIO DELGADO CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.134, en calidad de propietario en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE – BOCORÉ**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 29 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE-BOCORÉ"
RNSC 042-23**

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 NOV 2023



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico

Camila Andrea Beltrán
Bióloga
GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA